

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

## GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



Correo institucional: gspga@munipadreabad.gob.pe "AÑO DE LAUNIVERSALIUZACION DE LA SALUD"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 111-2020-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytía, 27 de julio 2020

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Interno N° 04796-2020, de fecha 24 de julio de 2020, con Informe N° 256-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A de fecha 24 de julio 2020, Informe N° 064-2020-AAAR-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, sobre Inspección inopinada realizada en la dirección Jr. Aguaytía N° 186, Inspección del establecimiento SOMOS GAS, con Licencia de Funcionamiento Municipal 2003 de 2001-MPPA-UR otorgado a ELMA EDITH CARDENAS DE CARTAGENA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N°28976, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, mediante Informe N° 256-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 24 de Julio 2020, que a base del Informe N° 064-2020-AAAR-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, se constató que el establecimiento SOMOS GAS, es conducido por persona distinta al titular de ELMA EDITH CARDENAS DE CARTAGENA, en la dirección Jr. Aguaytía N° 186, conforme a lo establecido en la ordenanza 021-2018-MPPA-A, CAPITULO IV, Artículo 44, como acción complementaria SE PROCEDE A LA DECLARACIÓN DE LA NULIDAD DE LA LICENCIA POR LA MUNICIPALIDAD DE PADRE ABAD.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de Octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

### GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



Correo institucional: gspga@munipadreabad.gob.pe "AÑO DE LAUNIVERSALIUZACION DE LA SALUD"

Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Licencia de funcionamiento Municipal N° 003-2001-MPPA-UR, SOMOS GAS, ubicado en Jr. Aguaytía N° 186, concedido a ELMA EDITH CARDENAS DE CARTAGENA, conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MADRE ABAD

Med Vet. Miguel Alexis Vanto López GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BESTIÓN AMBIENTA